



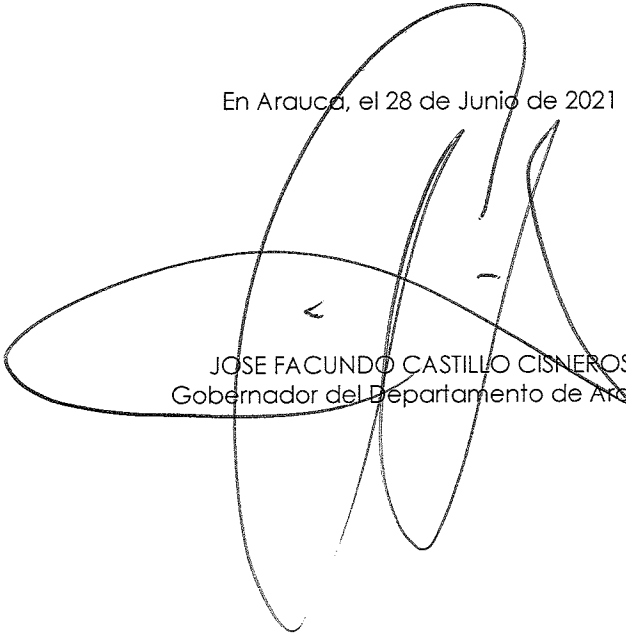
**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0425 DEL 18 DE MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO No.0420 DEL 2021 Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO"

REVISIÓN DE VALIDEZ

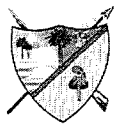
Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 28 de Junio de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0425 DEL 18 MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0425 DEL 18 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 0420 DEL 2021 Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 13 DE MAYO DE 2021
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 06 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 18 DE MAYO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 0420 DEL 2021 Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 31 de Mayo de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0425 de 2021.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 093 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0425 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 28 de Junio de 2021

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca— Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 093 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 16 de junio de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0425 de 18 de mayo de 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 0420 DEL 2021 Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO".

En atención a su solicitud mediante correo electrónico recibido el día 8 de junio de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos de fecha 4 de mayo de 2021 firmada por el señor Alcalde Encargado.
- ☒ Presenta informe de escrituración periodo de marzo a mayo de 2021 de fecha 6 de mayo de 2021 emanado de la Secretaría de Infraestructura y Grupo Desarrollo Urbano.
- ☒ Es pertinente conforme al Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Ley 137 de 1959, Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989 y Ley 1551 de 2012.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 13 y 18 de mayo de 2021 respectivamente.



- ☒ Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión Segunda.
- ☒ Presenta como anexo constancia jurídica que el Acuerdo Municipal se encuentra de los términos legales y pertinentes para su respectiva sanción firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de fecha 31 de mayo de 2021.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 31 de mayo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica según constancia secretarial firmada por la Secretaria Ejecutiva del Despacho de fecha 31 de mayo de 2021.
- ☒ Presenta certificación firmada por el Director de la Emisora Institucional Encargado que fue publicado de fecha 4 de junio de 2021.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



TRD -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

DESPACHO

006.



CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 04-05-2021
Rad. N° 0259 Hora: 4:35 pm
Recibido por: [Firma]

Tame, 04 de Mayo de 2021

Señor:

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ.

Presidente Honorable Concejo Municipal y demás Concejales
Ciudad

Referencia: Remisión de proyecto de acuerdo.

Atento saludo,

A través del presente escrito me es procedente allegar a su Despacho.
Proyecto de acuerdo **Asunto:** Exposición de Motivos "POR MEDIO DEL CUAL
SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021,
Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL
ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO"

Sin otro particular,

[Firma]

ANGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA.

Secretario de Educación y Tecnología

Con funciones de Alcalde (E) Según Res. No. 374 del 04-05-2021

DIGITO:	Edwar Libardo Durán - CPS 008/2021
PROYECTO:	Ing. Leidy Nathaly Niño Barajas.
REVISOR:	Apoyo Jurídico de Despacho cps 160 de 2021 Abg. Andrea del Pilar Méndez C.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co

"Cabalóando con Transparencia"



TRD -

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

DESPACHO



Tame, 04 de Mayo de 2021

Señor:

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ.

Presidente Honorable Concejo Municipal y demás Concejales
Ciudad

Asunto: Exposición de Motivos “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO”

Honorables Concejales del Municipio de Tame, presento ante esta Corporación el Proyecto de acuerdo antes mencionado, teniendo en cuenta la siguiente exposición de Motivos:

1. Que teniendo en cuenta que el Acuerdo N° 0420 del 24 de Febrero del 2021, por medio del cual se amplían las facultades que autoriza al Alcalde Municipal, tiene una temporalidad la cual vence el día 15 de Junio de 2021; y que debido a la pandemia por la cual estamos travesado virus COVID-19, se ha retrasado el proceso de titulación razón por la cual, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal le amplíe las facultades al ejecutivo.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 5, establece que es función del Alcalde: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio y en su numeral 6, Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8866394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

“Cabalóando con Transparencia”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

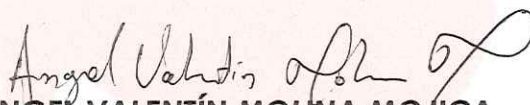
DESPACHO

TRD -

3. Que en virtud del artículo 113, numeral 3 de la Carta Magna, la Corporación Administrativa debe tener en cuenta el Principio de colaboración armónica para la realización de los fines del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución.

Por lo antes expuesto, se hace necesario culminar con el proceso de titulación, para ello el señor Alcalde Municipal en su calidad de Representante legal del Municipio, y para ejecutarla es requisito la previa autorización del Honorable Concejo Municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización y las directrices a que deberá sujetarse. Así las cosas, se solicita la viabilidad de la facultad para adjudicar lotes de terreno dentro del perímetro urbano conforme lo permita la Constitución y la Ley.

Atentamente,



ANGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA.

Secretario de Educación y Tecnología

Con funciones de Alcalde (E) Según Res. No. 374 del 04-05-2021

DIGITO:	Edwar Libardo Durán - CPS 008/2021
PROYECTO:	Ing. Leidy Nathaly Niño Barajas.
REVISÓ:	Apoyo Jurídico de Despacho cps 160 de 2021 Abg. Andrea del Pilar Méndez C.



TRD -

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

DESPACHO



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N°. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME- ARAUCA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Ley 137 de 1959, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que las políticas públicas contenidas en la administración municipal “cabalgando con transparencia” tiene como prioridad la solución de una de las necesidades básicas insatisfechas y prioritarias para cumplir, con el propósito de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos tanto en el área urbana como en el área rural que conforman el municipio de Tame- Arauca adelantando actuaciones que permitan el desarrollo armónico de las comunidades en general, quien mediante las adjudicaciones se incorporan como nuevos propietarios, influyendo sobre los ingresos y finanzas del municipio.

Que el artículo 167 del decreto ley 1333 de 1986 establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales están sujetos a normas que dicten los Concejos Municipales.

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política dispone que requiere autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal.

Que el artículo 4° de la ley 137 de 1959 estableció el precio de venta las condiciones y procedimiento par adjudicación de baldíos urbanos, indicando “que precio de venta será el equivalente al 10% del avalúo catastral” agregado en el parágrafo, en caso de lotes no ocupados o en el de propietarios de mejoras que no propusieren la compra venta respectiva dentro del término señalado en el artículo el precio se fijará por el municipio.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**



**RESOLUCIÓN No. 021
(5/05/2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PONENTE A PROYECTO DE ACUERDO

El Presidente del Concejo Municipal de Tame, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 73 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento al numeral 5 del artículo 35 y Acuerdo Municipal No. 0280/2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que es función del Presidente del Concejo Municipal de Tame, designar ponentes para primer y segundo debate y coordinador de ponentes cuando fuere dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo
- b. Qué en la Secretaria General del Concejo, se radicó el proyecto de acuerdo No. 001, presentado por el señor alcalde Municipal de Tame.

PROYECTO DE ACUERDO No. 006, Por medio del cual se modifica el artículo primero del acuerdo municipal 0420 de 2021, y se amplía la temporalidad para que el alcalde municipal adjudique lotes de terreno dentro del perímetro urbano.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como ponente para primero y segundo debate del "PROYECTO DE ACUERDO No. 006, "Por medio del cual se modifica el artículo primero del acuerdo municipal 0420 de 2021, y se amplía la temporalidad para que el alcalde municipal adjudique lotes de terreno dentro del perímetro urbano. ", Ponente Concejal IVÁN RENE VERGARA SUAREZ.

ARTÍCULO 2: El ponente tendrá 5 días a partir de la entrega de la presente resolución para que rindan ponencia a la Comisión Primera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

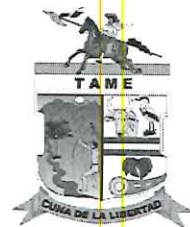

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Presidente

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT
Elaboró: Lid Trujillo., Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DESARROLLO URBANO**



TRD – 410

Tame (Arauca) , 06 de Mayo de 2021

Señora

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ

Presidente Concejo Municipal de Tame

Tame (Arauca)

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 6 mayo 2021

Rad. N° 0271 Hora: 4:06 pm.

Recibido por: [Firma]

Referencia: Informe de Escrituración desarrolladas en el periodo de Marzo a Mayo.

Atendiendo a su requerimiento en los controles Políticos a la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las plenarias desarrolladas en el periodo de Marzo a mayo sobre los avances que se han efectuados en la escrituración de predios otorgados a manera de Subsidios Familiar de Vivienda en el Municipio de Tame, me permito informar lo siguiente.

Se han elaborados 129 Escrituras en la Urbanización Rincón de la Esperanza, las cuales se encuentran en trámites de Registro, 1 Escritura de la Urbanización Alibei.

URBANIZACION RINCO DE LA ESPERANZA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	MZ	No LOTE	NOMENCLATURA	No RESOLUCION
1	JESSICA ALEJANDRA BERMUDEZ VARON	1.000.622.056	N	13	Calle 29A No 69-36	238/15/04/2021
2	MILLER DAYRON OCHOA CAMACHO	1.116.866.265	J	2	Calle 28A No 69A-67	239/15/04/2021
3	MARYLIN ADRIANA GODOY RODRIGUEZ	1.116.861.581	J	5	Calle 28A No 69A-43	240/15/04/2021
4	JORGE IRREÑO CABARIQUE	13.841.358	J	9	Calle 28A No 69A-11	241/15/04/2021
5	GERMAN VELANDIA BELTRAN	4.270.465	J	10	Calle 28A No 69A-03	242/15/04/2021
6	DEISY JAZMIN CANO GELVEZ	1.093.785.228	J	13	Calle 28 No 69A-20	243/15/04/2021
7	NIDIA ZULAY MENDOZA MENDOZA	1.094.366.094	J	14	Calle 28 No 69A-28	244/15/04/2021
8	JOSE OBANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS	1.075.292	J	17	Calle 28 No 69A-52	245/15/04/2021
9	MARIA ANDREA PEREZ SILVA	68.306.406	K	2	Calle 28A No 69-53	246/15/04/2021
10	MARY NELSA QUEVEDO MARTINEZ	63.272.044	K	3	Calle 28A No 69-45	247/15/04/2021
1	MARIA ELVECIA TORRES	40.050.001	K	4	Calle 28A No 69-37	248/15/04/2021
12	DANILO ALARCON ROJAS	1.006.532.388	K	5	Calle 28A No 69-29	249/15/04/2021
13	YOJAN BISNEYDER CASTAÑEDA SARMIENTO	96.194.466	K	6	Calle 28A No 69-19	250/15/04/2021
14	JOSE ANTONIO MENDIVELSO TORRES	1.116.856.817	K	7	Calle 28 No 69A-11	251/15/04/2021
15	YEYMMI MENDEZ BARRAGAN	1.071.869.681	K	9	Calle 28 No 69-04	252/15/04/2021
16	DEIMIR MORALES LOPEZ	1.116.856.187	K	10	Calle 28 No 69-12	253/15/04/2021
17	DARLIS JOHANNA LOZADA MENDOZA	68.306.468	K	13	Calle 28 No 69-38	254/15/04/2021
18	LYNDA MELISSA BLANCO MENDOZA	1.116.867.234	K	14	Calle 28 No 69-46	255/15/04/2021
19	CRISTOBAL RAVELO	17.546.711	K	15	Calle 28 No 69-54	256/15/04/2021
20	JAIDYTH TATIANA DELGADO JAIMES	1.116.864.298	K	16	Calle 28 No 69-62	257/15/04/2021
21	FLORO ALEIDER MATIZ GONZALEZ	80.108.441	L	1	Calle 29 No 69-59	258/15/04/2021
22	ALEJANDRINA FANDIÑO VELASQUEZ	68.302.629	L	3	Calle 29 No 69-43	259/15/04/2021
23	HILDA SUSANA PRADA CAMARGO	46.381.483	L	4	Calle 29 No 69-35	260/15/04/2021
24	MARIA ANAYA MESA	68.246.359	L	5	Calle 29 No 69-27	261/15/04/2021
25	OLGA LUCIA JAIMES PELAYO	68.303.389	L	6	Calle 29 No 69-19	262/15/04/2021
26	CARMEN HELENA GORDILLO CHINQUINQUIRA	1.120.558.469	L	7	Calle 29 No 69-11	263/15/04/2021
27	LUIS ANTONIO CHINQUINQUIRA	17.549.516	L	8	Calle 29 No 69-03	264/15/04/2021



Carrera 15 No. 14-97 3er. Piso



(7) 8886394



infraestructura@tame-arauca.gov.co

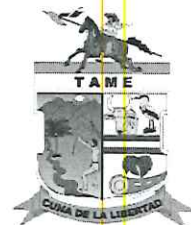


www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DESARROLLO URBANO



TRD – 410

28	WILSON JAVIER ALBARRACIN PEREZ	74.857.788	L	9	Calle 28A No 69-04	265/15/04/2021
29	GERMAN GUTIERREZ MENDIVELSO	1.054.252.653	L	11	Calle 28A No 69-20	266/15/04/2021
30	RAMIRO GALAN UBAQUE	1.116.853.241	L	12	Calle 28A No 69-28	267/15/04/2021
31	OLGA PATRICIA YEPEZ CHINCHILLA	68.307.191	L	13	Calle 28A No 69-36	268/15/04/2021
32	JOSE VICENTE MARTINEZ CARREÑO	1.116.869.056	L	14	Calle 28A No 69-44	269/15/04/2021
33	EDITH YURLEY TORRES BARRETO	1.116.852.481	L	16	Calle 28A No 69-60	270/15/04/2021
34	KAREN YORLEY PEROZA INOCENCIO	1.116.866.056	M	1	Calle 29A No 69-59	271/15/04/2021
35	SARA HELENA RAMIREZ RIOS	1.014.208.384	M	3	Calle 29A No 69-43	272/15/04/2021
36	JOSE JOEL SEPULVEDA SANCHEZ	80.120.854	M	4	Calle 29A No 69-35	273/15/04/2021
37	BELKIS JOHANNA VILLAMIZAR CACERES	1.119.181.021	M	7	Calle 29A No 69-11	274/15/04/2021
38	MARIA CONCEPCION VELANDIA DE HERNANDEZ	23.521.164	M	8	Calle 29A No 69-03	275/15/04/2021
39	MARIA ANGELICA VEGA EULEGELO	1.116.873.745	M	9	Calle 29 No 69-04	276/15/04/2021
40	LAUDI PATRICIA JIMENEZ AREVALO	1.033.690.714	M	13	Calle 29 No 69-36	277/15/04/2021
41	LINA YAMILE CUADRADO GAMBOA	1.033.756.082	M	16	Calle 29 No 69-60	278/15/04/2021
42	LUZ EDILMA ALFONSO VANEGAS	1.007.207.148	N	2	Calle 30 No 69-51	279/15/04/2021
43	ARELIS VILLAMIZAR PEROZA	68.305.522	N	3	Calle 30 No 69-43	280/15/04/2021
44	EDWAR JESUS NIÑO CUEVAS	1.116.867.542	N	4	Calle 30 No 69-35	281/15/04/2021
45	LAUDY SHIRLEY ABRIL CUEVAS	1.116.863.182	N	5	Calle 30 No 69-27	282/15/04/2021
46	HEIDY YULETCY NIÑO CUEVAS	1.090.472.500	N	6	Calle 30 No 69-19	283/15/04/2021
47	SANDRA MILENA PELAYO FUENTES	68.307.171	N	9	Calle 29A No 69-04	284/15/04/2021
48	LAUDY YADIRA QUINTERO PELAYO	1.116.865.224	N	10	Calle 29A No 69-12	285/15/04/2021
49	DEISI YURLEY BAQUIRO AVILA	52.757.444	N	11	Calle 29A No 69-20	286/15/04/2021
50	LUZ MARINA PEREIRA VERGARA	24.006.262	N	12	Calle 29A No 69-28	287/15/04/2021
51	MARIA ALEJANDRA ORTIZ POTES	1.090.383.978	A	1	Calle 28A No 70-75	313/27/04/2021
52	DORIS CALDERON BUITRAGO	68.302.765	A	2	Calle 28A No 70-67	314/27/04/2021
53	LINA MARCELA ARDILA MARTINEZ	1.116.869.615	A	5	Calle 28A No 70-43	315/27/04/2021
54	ANIYIBE CUEVAS CUEVAS	1.116.865.674	A	7	Calle 28A No 70-27	316/27/04/2021
55	LEONOR MARIA PITALUA PEÑA	39.304.050	A	13	Calle 28 No 70-20	317/27/04/2021
56	ROSA ANGELICA CAMACHO BARRERA	1.116.868.527	A	15	Calle 28 No 70-36	318/27/04/2021
57	BEATRIZ ISABEL BERDUGO HERNANDEZ	1.116.857.087	B	5	Calle 29 No 70-43	319/27/04/2021
58	ELIDIA ZUBIETA RUIZ	68.304.340	B	9	Calle 29 No 70-11	320/27/04/2021
59	EWAR MAURICIO ROJAS LARA	1.007.343.762	B	12	Calle 28A No 70-12	321/27/04/2021
60	JESSIKA JOHANA CALBUENA LOPERA	1.118.649.331	B	13	Calle 28A No 70-20	322/27/04/2021
61	SANDRA YANETH PEEREZ PEEREZ	68.295.080	B	14	Calle 28A No 70-28	323/27/04/2021
62	DAVID SANTAFE GARCIA	1.007.308.826	B	18	Calle 28A No 70-60	324/27/04/2021
63	JOSE ALFREDO BAUTISTA BAUTISTA	74.378.070	B	1	Calle 28 No 70-75	325/27/04/2021
64	JHON CARLOS VALBUENA LOPERA	1.132.224.013	B	20	Calle 28A No 70-76	326/27/04/2021
65	EDWIN PARDO GONZALEZ	1.116.867.908	C	7	Calle 29A No 70-27	327/27/04/2021
66	NILCE YADIRA PARDO GONZALEZ	1.116.784.522	C	8	Calle 29A No 70-19	328/27/04/2021
67	CAMILO SANABRIA	96.194.720	C	10	Calle 29A No 70-03	329/27/04/2021
68	YUDI ECCENI MOSQUERA CAMPO	41.937.304	C	13	Calle 29 No 70-20	330/27/04/2021
69	CLAUDIA ROCIO ANGARITA ROJAS	1.116.865.035	D	3	Calle 30 No 70-59	331/27/04/2021
70	EDGAR MOLINA VILLARREAL	17.589.828	D	5	Calle 30 No 70-43	332/27/04/2021
71	YONATTAN CASTILLO VARGAS	7.366.139	D	11	Calle 29A No 70-04	333/27/04/2021
72	ARIALDO CUEVAS CUEVAS	1.116.863.444	D	14	Calle 29A No 70-28	334/27/04/2021
73	RUBY SHIRLEY VILLARREAL MONGUI	1.007.207.300	D	18	Calle 29A No 70-60	335/27/04/2021
74	YAMILE ROMERO MARTINEZ	52.543.672	A	8	Calle 28A No 70-19	336/27/04/2021
75	REINALDO MARIN PARADA	4.153.644	E	2	Calle 30A No 70-81	337/27/04/2021
76	JUAN CARLOS ROZO GARCIA	96.193.048	E	3	Calle 30A No 70-75	338/27/04/2021
77	GONZALO PARRADO CLAVIJO	2.283.788	J	16	Calle 28 No 69A-44	339/27/04/2021



Carrera 15 No. 14-97 3er. Piso



(7) 8886394



infraestructura@tame-arauca.gov.co

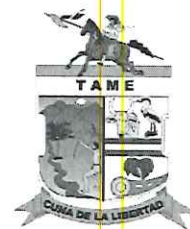


www.tame-arauca.gov.co

“Cabalgando con Transparencia”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DESARROLLO URBANO



TRD – 410

78	WILMAR ARVEY VELANDIA TUNAROZA	1.116.867.026	J	18	Calle 28 No 69A-60	340/27/04/2021
79	FLOR ANGELA CASTRO VARGAS	1.116.864.208	F	13	Calle 30A No 70-52	341/27/04/2021
80	YURITZA GUERRERO AVILA	1.116.871.557	J	8	Calle 28A No 69A-19	342/27/04/2021
81	LUZ MARINA PINZON CRUZ	46.377.353	G	4	Calle 30 No 69A-51	343/27/04/2021
82	SANDRA YURLEY SAAVEDRA SANABRIA	1.007.940.146	H	11	Calle 29 No 69A-04	344/27/04/2021
83	DIANA CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ	1.090.386.933	G	8	Calle 30 No 69A-19	345/27/04/2021
84	MARIA ROSALBA ROMERO RAMIREZ	40.271.767	G	18	Calle 29A No 69A- 60	346/27/04/2021
85	ELECCID GARCIA ABRIL	1.115.855.449	H	4	Calle 29A No 69A- 51	347/27/04/2021
86	ALVARO CUEVAS GOMEZ	1.116.868.945	H	6	Calle 29A No 69A- 35	348/27/04/2021
87	NORALBA PEÑA RIVERA	40.626.911	H	13	Calle 29 No 69A- 20	349/27/04/2021
88	LUZ HELENA GARCIA CHAPARRO	46.361.981	H	16	Calle 29 No 69A-44	350/27/04/2021
89	MARLY JOHANA MENDIVELSO GARCIA	1.002.556.992	H	17	Calle 29 No 69A- 52	351/27/04/2021
90	CLAUDIA HIMELDA CHAPARRO RIAÑO	1.053.538.143	I	3	Calle 29 No 69A- 59	352/27/04/2021
91	ALIS MUÑOZ SIABATO	52.373.169	I	5	Calle 29 No 69A- 43	353/27/04/2021
92	JESUS YOVANI PABON PEREZ	91.079.568	I	6	Calle 29 No 69A- 35	354/27/04/2021
93	DUMAR SANTOS VELANDIA TUNAROZA	1.014.236.302	I	11	Calle 28A No 69A- 04	355/27/04/2021
94	SANDRA YAMILE RIAÑO HURTADO	68.306.825	I	12	Calle 28A No 69A- 12	356/27/04/2021
95	JOSE REINEL GUZMAN CASTILLO	1.116.856.532	I	13	Calle 28A No 69A- 20	357/27/04/2021
96	ALBERTO WILLIAM BARRIOS CARDENAS	96.122.669	I	15	Calle 28A No 69A- 36	358/27/04/2021
97	ERIKA MAYERLY MENDOZA ANAYA	1.116.858.480	N	14	Calle 29A No 69-44	359/27/04/2021
98	BERTILDE CUEVAS PEROZA	68.302.373	N	16	Calle 29A No 69-60	360/27/04/2021
99	ANA YAMILE ORTIZ MUÑOZ	68.306.363	J	19	Calle 28 No 69A-68	361/27/04/2021
100	GILMA YARITZA APONTE GOMEZ	1.098.776.716	G	7	Calle 30 No 69A-27	362/27/04/2021
101	HELMER YESID ACOSTA TORRES	96.191.397	L	2	Calle 29 No 69-51	363/27/04/2021
102	ALFONSO GELVEZ CARRILLO	91.527.488	A	3	Calle 28A No 70-59	
103	JEINIZ PABON ARENIZ	1.116.861.033	A	12	Calle 28 No 70-12	
104	LUTERIO GARCIA MOLINA	4.043.349	A	20	Calle 28 No 70-76	
105	LUISA FERNANDA CORTEZ GORDILLO	1.192.910.404	C	4	Calle 29A No 70-51	
106	LEIDY KATERINE GONZALEZ	1.119.180.198	C	11	Calle 29 No 70-04	
107	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO MARIN	60.436.900	C	12	Calle 29 No 70-12	
108	MARLY YURLEY GARAVITO PEÑA	1.116.784.886	C	16	Calle 29 No 70-44	
109	JOSE NILO PRIETO AGUIAR	5.991.712	D	12	Calle 29A No 70-12	
110	JHON JAIRO HENAO ACOSTA	96.121.658	F	15	Calle 30A No 70-68	
111	VICTOR ALFONSO CASTRO FONSECA	4.300.435	F	16	Calle 30A No 70-76	
112	AMILCAR HERNANDEZ RUIZ	6.610.921	G	5	Calle 30 No 69A-43	
113	ESAU MARTINEZ ROMERO	80.139.690	G	11	Calle 29A No 69A-04	
114	YOE LENIM SUANARA ACOSTA	1.026.556.108	G	14	Calle 29A No 69A-28	
115	JOSE GABRIEL RIAÑO HURTADO	96.195.589	H	19	Calle 29A No 69A-04	
116	ISRAEL VARGAS VELASQUEZ	11.407.416	J	3	Calle 28A No 69A-59	
117	YIDY MUÑOZ SIABATO	96.194.348	J	6	Calle 28A No 69A-35	
118	VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA GODOY	1.116.867.056	J	7	Calle 28A No 69A-27	
119	JADER ENRIQUE DEL TORO NAVARRO	73.430.741	J	12	Calle 28 No 69A-12	
120	ELMER JAHIR COLMENARES VARGAS	1.116.865.182	J	15	Calle 28 No 69A-36	
121	ANA RUFINA MUÑOZ CAMAÑO	49.694.048	K	12	Calle 28 No 69-30	
122	OSWAL ERGENIS PEROZA INOCENCIO	1.116.861.673	M	2	Calle 29A No 69-51	
123	JOSE EELIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.116.869.551	M	6	Calle 29A No 69-19	
124	IDABETH RAMIREZ RODRIGUEZ	96.195.216	M	12	Calle 29 No 69-28	
125	RUPERTO ALEXIS ROSAS CASTILLO	96.192.833	M	11	Calle 29 No 69-20	
126	JUAN CARLOS VELANDIA MENDEZ	1.010.172.652	M	14	Calle 29 No 69-44	
127	BLANCA ISABEL PLAZAS MANRIQUE	1.116.867.388	L	10	Calle 28A No 69-12	



Carrera 15 No. 14-97 3er. Piso



(7) 8886394



infraestructura@tame-arauca.gov.co

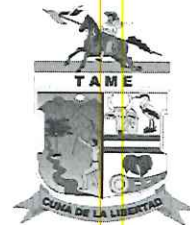


www.tame-arauca.gov.co

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO DESARROLLO URBANO**



TRD – 410

128	RUBEN DARIO SANCHEZ JIMENEZ	96.195.582	L	15	Calle 28A No 69-52	
129	LUIS ANGEL ROMERO LARA	11.253.398	N	1	Calle 30 No 69-59	

URBANIZACION ALIBEI

No	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	MZ	No LOTE	NOMENCLATURA	No RESOLUCION
1	TEODORO DURAN RODRIGUEZ	5.724.294	G	2	Calle 69 No 12-12	205/31/03/2021

Cordialmente,

Nathaly Niño B.
Ing. LEIDY NATHALY NIÑO BARAJAS
C.C No 1.098.758.317 de Bucaramanga (Santander)

Proyectó	Pablo Teodoro Verdecía Miranda. Técnico Operativo	<i>PT</i>
Elaboró	Pablo Teodoro Verdecía Miranda. Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó	Leidy Nathaly Niño Barajas Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	<i>LB</i>
Oficina Jurídica	Dr. Dario Antônio Martínez García	



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera
Nit. 834000552-1



Tame, 11 de mayo de 2021

Señores
COMISION PRIMERA
Honorable Concejo Municipal
Tame

Asunto: Ponencia para primer debate

Honorables concejales, en ejercicio de mi cargo y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación mediante resolución N.021 del 24-05-2021, me permito presentar ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo No. 006, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N°. 0420 DE 2020.

OBJETO DEL PROYECTO: Se solicita por parte del Gobierno Municipal de Tame, que el Concejo Municipal, mediante el presente proyecto de acuerdo modifique el artículo primero del Acuerdo Municipal N°. 0412 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 0408 DEL 2020.**

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Este proyecto de acuerdo es concordante con el artículo 2, 113 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 123 de la ley 388 de 1997, artículo 167 del decreto 1333 de 1886, artículo, ley 41 de 1948, ley 9 de 1989 y ley 1551 de 2012.

ARGUMENTOS:

Con éste proyecto de acuerdo la administración municipal busca la autorización para adjudicar a título oneroso los bienes ejidales urbanos de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por las leyes y decretos precitados y demás normas que la modifiquen o la deroguen.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano según lo señalado en el **artículo primero** del acuerdo municipal

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera
Nit. 834000552-1



N. 0412 del 23 de noviembre de 2020 vencen el 31 de marzo de 2021, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue la ampliación de las facultades al ejecutivo para evitar traumatismos en el normal desarrollo de la gestión administrativa.

CONCLUSIONES AL PROYECTO:

1. Como concejal ponente considero que el proyecto se ajusta al objeto del mismo.
2. Referente a la temporalidad que habla el artículo primero, propongo que ésta facultad se dé conforme a la solicitud hecha por el gobierno municipal, que será desde 16 de mayo hasta el día 30 de septiembre de 2021.
3. De igual manera como concejal Ponente determine hacer la siguiente modificación al proyecto:

En el entendido que en éste proyecto de acuerdo, se está pidiendo modificar el artículo primero que trata sobre la temporalidad, los demás artículos del acuerdo 0412/2020 quedan conforme están estipulados en el mencionado acuerdo municipal.

Honorables concejales de la Comisión Primera como ponente del proyecto presento Ponencia **POSITIVA** para primer debate, supeditada a los aportes y modificaciones que se soliciten en comisión, por sugerencia de la administración municipal o de los honorables concejales que a bien determinen hacerlo.

Sin otro particular,


IVAN RENE VERGARA SUAREZ
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria Gral.
Revisó y aprobó: Iván Vergara, concejal Ponente

TRD CMT - 200

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera
Nit. 834000552-1



TRD CMT - 200
Tame, 13 de mayo de 2021

Señor
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal
Tame

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
Fecha: 14-05-2021
Rad. N° 0310
Recibido por: Lidia L.

Asunto: Informe Ponencia Segundo Debate

Honorables concejales, en ejercicio de nuestras funciones y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación según Resolución N.021 del 24-05-2021, Comisión Primera y Concejal Ponente, nos permitimos presentar de manera conjunta informe de ponencia para **Segundo Debate** al proyecto de acuerdo No. 006, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N°. 0420 DE 2021.

OBJETO DEL PROYECTO: Se solicita por parte del Gobierno Municipal de Tame, que el Concejo Municipal, mediante el presente proyecto de acuerdo modifique el artículo primero del Acuerdo Municipal N°. 0420 de 2021, y se amplía la temporalidad para que el alcalde municipal adjudique lotes dentro del perímetro urbano.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Este proyecto de acuerdo es concordante con el artículo 2, 113 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 123 de la ley 388 de 1997, artículo 167 del decreto 1333 de 1886, artículo, ley 41 de 1948, ley 9 de 1989 y ley 1551 de 2012.

ARGUMENTOS:

Con éste proyecto de acuerdo la administración municipal busca la autorización para adjudicar a título oneroso los bienes ejidales urbanos de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por las leyes y decretos precitados y demás normas que la modifiquen o la deroguen.

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393
Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 834000552-1



ACUERDO MUNICIPAL N° 0425
(18 de mayo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME- ARAUCA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Ley 137 de 1959, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- Teniendo en cuenta que las políticas públicas contenidas en la administración municipal “cabalgando con transparencia” tiene como prioridad la solución de una de las necesidades básicas insatisfechas y prioritarias para cumplir, con el propósito de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos tanto en el área urbana como en el área rural que conforman el municipio de Tame-Arauca adelantando actuaciones que permitan el desarrollo armónico de las comunidades en general, quien mediante las adjudicaciones se incorporan como nuevos propietarios, influyendo sobre los ingresos y finanzas del municipio.
- Que el artículo 167 del decreto ley 1333 de 1986 establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales están sujetos a normas que dicten los Concejos Municipales.
- Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política dispone que requiere autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal.
- Que el artículo 4° de la ley 137 de 1959 estableció el precio de venta las condiciones y procedimiento par adjudicación de baldíos urbanos, indicando “que precio de venta será el equivalente al 10% del avalúo catastral” agregado en el parágrafo, en caso de lotes no ocupados o en el de propietarios de mejoras que no propusieren la compra venta respectiva dentro del término señalado en el artículo el precio se fijará por el municipio.

“CON BOLNEY GANAMOS TODOS”

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT. 834000552-1



- Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 137 de 1959, determinó que todos los terrenos baldíos que se encuentren en el suelo urbano de los Municipios y Distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.
- Que existen terrenos urbanos con mejoras cuya posesión y derecho de propiedad corresponde a entidades del orden departamental y nacional, los cuales requieren la constitución del título de propiedad.
- Que el artículo 675 del código civil colombiano señala que "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño" Que el artículo 685 ibídem indica que "por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional"
- Que el artículo 3° de la ley 28 de 1974 estableció que el alcalde es el representante legal del municipio y para todo el efecto a que hubiere lugar, norma que posteriormente fue ratificada por el artículo 314 de la constitución política que señala "en cada municipio habrá un alcalde jefe de administración local y representante legal del municipio" la ley 1551 de 2012 en su artículo, 29 Que el artículo 102 de la constitución política señala que "el territorio con los bienes públicos de que él forma parte pertenece a la nación"
- Que el código civil colombiano en su artículo 1495 establece: "contrato o convención es un acto por el cual una parte una parte se obliga para con otra a dar, o hacer alguna cosa (...)" Que el artículo 756 ibídem establece que "se efectuara la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de Registro De Instrumentos Públicos (...)" Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano se vencerán el 31 de marzo del año en curso, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo amplié las facultades al ejecutivo para evitar traumatismos en el normal desarrollo de la gestión administrativa.
- Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, presentó el respectivo proyecto de acuerdo municipal, junto con la respectiva exposición de motivos donde solicita a la Corporación Administrativa ampliar las facultades para adjudicar lotes dentro del perímetro urbano.
- Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin, por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le otorga:

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0425 de sesiones ordinarias de mayo de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO"**, sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Primera el día 13 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 003 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 18 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 028 de sesiones ordinarias.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó Y Autorizó: Bolney parra, Presidente CMT.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar."



TRD - 120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



#ELPDETesDeTodos



Tame, 31 de mayo de 2021

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0425 de 2021, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No 0425 - 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO". Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


DARÍO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos, secretaria E. de Despacho	
Proyectó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

juridica@tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0425/ 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO”. El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 31 de mayo de 2021, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.


ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0425/ 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 31 de mayo de 2021, para conocimiento de la comunidad.


DIANA MERCEDES ZORRO RIOS
Secretaria Ejecutiva de Despacho

*Digitó y Proyectó: Diana Mercedes Zorro Rios - secretaria E. de Despacho
Revisó: Andrea del Pilar Méndez Cabeza - Apoyo Jurídico Despacho.
Dario Antonio Martínez García - Jefe Oficina Jurídica.*



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 31 de mayo al 04 de junio de 2021, en el programa **"TAME COMO VAMOS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 2:00 a 3:00 p.m.

La sanción de Acuerdo Municipal No 0425 del 18 de mayo de 2021. **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2021, a solicitud del interesado.


YOLIBETH GARZON COY
Jefe Administrativa con funciones de
Directora (E) Emisora Institucional